

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1445
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Juan Manuel Balcázar Girón

Demandado: Zenaida García Loaiza

Rad: 2019-00685-00

En atención a lo manifestado por la curadora *Ad Litem* de la acreedora hipotecaria, y la solicitud de la parte actora que obra a folio 32 a 36 del cuaderno de medidas cautelares, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADVERTIR a las partes que no se oficiara a la notaria que otorgó la escritura pública de hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-41938, toda vez, que según lo manifestado por la curadora *Ad Litem* de la acreedora hipotecaria Luz Dary López Patiño, y revisados los libros radicadores se pudo constatar que ésta hizo efectivo su derecho real en proceso separado ante este mismo Juzgado, con anterioridad a la fecha en que aquí fue citada.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes que le puedan quedar al demandada Zenaida García Loaiza dentro del proceso ejecutivo adelantado en su contra por Luz Dary López Patiño, bajo la radicación No. 2020-00028-00, y que cursa en el Juzgado 27 Civil de Municipal de Cali.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto pasen las diligencias al Despacho para las actuaciones procesales a que haya lugar.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 104 DE HOY 28 DE
OCTUBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVEÍDO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO